Manizales, agosto de 2026

Doctora
NATALIA CASTAÑO DIAZ
Directora General
Dirección Territorial de Salud de Caldas
Ciudad.

Con el fin de dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos allegar los estudios previos para la presente contratación:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema, a la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la norma citada, corresponde *"(…) dirigir, coordinar y vigilar el sector de Salud y Sistema General de Seguridad Social en Salud en Caldas, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (…)".*

En ese contexto, cabe indicar que la Ley 715 de 2001 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros"*, en el Artículo 43 del TITULO III "Sector Salud", del CAPITULO II, establece Competencias de las entidades territoriales en el sector salud, en los siguientes términos: *"Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia".* Así mismo y en concordancia con lo mencionado, en su Artículo 46 le establece competencias en salud Pública en los siguientes términos: *"La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley".*

Para el cumplimiento de sus funciones esenciales, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, cuenta con cuatro (4) Subdirecciones y tres (3) oficinas, en las cuales se desarrollan procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación, mediante la realización de las actividades propias de las obligaciones encomendadas con ocasión de la expedición de las normas citadas en precedencia.

Dentro de estas Subdirecciones se encuentra la **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** que tiene por objeto dirigir y coordinar las acciones relacionadas con la administración de la Dirección, en gestión financiera, de recurso humano, documental, conservación y mantenimiento de la planta física y recurso nacionales, con el fin de promover la transparencia, el uso eficiente de los recursos y el efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales.

Durante la vigencia 2025 se realizó la actualización de la infraestructura de servidores, almacenamiento, sistemas operativos y aplicativos de seguridad y respaldo de datos con el fin de proteger la nueva infraestructura de ataques cibernéticos, salvaguardar los datos de usuarios y la Entidad y garantizar condiciones de seguridad para todos los procesos que realiza la entidad a través de sus servidores y equipos de cómputo., con el fin de permitir el desarrollo normal de las actividades información cumpliendo lineamientos de seguridad que permitan asegurar la disponibilidad permanente de los datos para su procesamiento, la integridad de toda la información que asegura su precisión, confiabilidad y la confidencialidad que garantice su acceso solo a quienes tienen la correspondiente autorización para tal fin.

En las empresas modernas, los datos son fundamentales para las operaciones, la gestión de clientes y la toma de decisiones. Son tan esenciales para las organizaciones que la pérdida de datos por eventos como ciberataques, fallos de hardware, fallos de sincronización en la nube, desastres naturales y errores humanos puede provocar importantes interrupciones, pérdidas financieras y problemas de cumplimiento normativo. Los incidentes de pérdida de datos también pueden minar la confianza de los usuarios e incluso precipitar el fracaso empresarial, Organizaciones de todos los tamaños son vulnerables a estos riesgos, pero contar con planes de copia de seguridad y recuperación de datos puede mitigarlos.

La copia de seguridad y recuperación de datos son vitales para empresas de todos los tamaños, ya que reducen gastos y facilitan una rápida recuperación tras una pérdida de datos. Además, los planes eficaces pueden mitigar los riesgos cibernéticos, preservar la confianza de los clientes y proteger la reputación de la organización. Para maximizar estos beneficios, las empresas deben evaluar continuamente sus sistemas actuales y considerar servicios de consultoría para optimizar sus procedimientos de copia de seguridad y recuperación.

Es por ello, que la entidad adquirió la licencia por un año de la herramienta Cove Backup, la cual es una plataforma de respaldo y recuperación de datos (Backup & Disaster Recovery) basada en la nube, desarrollada por la empresa N-able. Mediante esta herramienta se realiza la copia de seguridad de los servidores virtuales de la Entidad, los servidores de almacenamiento y las cuentas de Microsoft 365 que incluyen los aplicativos Teams, OneDrive, Sharepoint, que almacenan datos importantes de usuarios y equipos. Este aplicativo ha sido especialmente importante, dado que permite recuperar datos de cuentas de correo electrónico, restablecer archivos de usuarios que han sido borrados de forma accidental, mantener inmutables copias de servidores virtuales, entre otras características que permiten el cumplimiento de altos niveles de seguridad y respaldo en la nube.

La compra inicial del licenciamiento de la herramienta Cove Backup implicó la adquisición por primera vez del derecho de uso del software, incluyendo la activación de sus módulos, la configuración inicial, integración con la infraestructura existente y, los servicios de despliegue en todas las máquinas virtuales, servidores físicos, almacenamientos y espacio de Microsoft 365 que se deben respaldar. También, se realizó la transferencia de conocimiento al personal de TIC en el manejo adecuado de las diferentes funcionalidades de respaldo, restauración, inclusión de nuevos equipos para copia de seguridad, generación de reportes, entre otras características, que garantizan una adecuada gestión y monitoreo. Por otra parte, la renovación del licenciamiento se refiere a la extensión del período de uso de la licencia una vez que el contrato inicial está por vencer, con el fin de mantenerla continuidad de la protección, el acceso a actualizaciones, mejoras y soporte técnico, pero sin incurrir nuevamente en los costos asociados a la implementación inicial.

En términos generales, la compra inicial tiene un enfoque de adopción e instalación, mientras que la renovación se centra en la continuidad operativa y la optimización de la inversión ya realizada.

Que de acuerdo con la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en su decisión C-670 de 2025, determino;

“Es necesario precisar que la ley no le prohibió a la Administración solicitar o exigir marcas en los procesos de selección. La redacción casuística que hizo el legislador en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993 sobre el principio de transparencia, o las reglas que introdujo el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, sobre la selección objetiva, habrían sido el escenario ideal para que prohibiera la exigencia de marcas -como ocurre en otros ordenamientos o como temporalmente lo establecieron los Decretos 2474 de 2008 y 734 de 2012- pero no lo hizo, lo que significa que no consideró que la solicitud de marcas, en abstracto, implicara la violación de estos principios.

A pesar de que no está prohibida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública la exigencia de marcas en los procesos de contratación, esto se permitirá solo en aquellos que no estén sujetos a tratados de libre comercio que las prohíban, de acuerdo con el ámbito de aplicación, valor del contrato, tipo de bien o servicio y se encuentren excluidos. Por tanto, en cumplimiento de los acuerdos comerciales las entidades revisarán si su proceso de contratación se somete, para definir la exigencia o no de marcas dentro del pliego de condiciones.

Ahora bien, es importante resaltar que la exigencia de marcas no implica que se autorice o convalide la desviación de poder, la cual, para que se configure, debe probarse en cada caso. En otras palabras, la tesis positiva no promueve la violación de los principios de libre concurrencia y de selección objetiva, pues no se violan por el solo hecho de que la entidad solicite una marca en particular, sino con la demostración efectiva de que, en el proceso de selección particular, la entidad incurrió en desviación de poder a través de esa decisión para direccionar la selección de un contratista.

Las entidades estatales en su discrecionalidad administrativa podrán exigir marcas si no están prohibidas en acuerdos y tratados comerciales, en las que sean destinatarios, pero garantizando el principio de proporcionalidad, que exige que dichos requisitos o condiciones sean razonables, es decir, que guarden congruencia con el objeto, necesidad de la contratación, alcance, valor, plazo del contrato, entre otros aspectos, que sean necesarios y no restrinjan injustificadamente la libre concurrencia y pluralidad de oferentes. En este sentido, la discrecionalidad del comité de contratación y en último término del ordenador del gasto o el delegado en contratación de cada entidad está condicionada a la proporcionalidad de las decisiones que toma en aras de garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.”

Que en este orden, es preciso mencionar y dar claridad que la DTSC en el pasado año 2025, llevo a cabo un proceso de invitación pública 150.25.1.0001 en el que se adquirieron equipos y licenciamientos, entre ellos, la herramienta de respaldo de datos, mediante el cual se realizó una selección objetiva y dando aplicación a los principios de transparencia, en el cual fue seleccionada la herramienta de respaldo Cove Backup conforme al pliego de condiciones, ahora bien, en la actualidad, el generar nuevamente un procesos para cambio de software de respaldo, para la entidad genera un costo mucho más alto, puesto que, no solo implica el que se coloque en riesgo la seguridad informática de la entidad, sino que además, implicaría el volver a reinstalar el aplicativo en las máquinas virtuales y servidores, generando reprocesos de configuración, parametrización, capacitación al personal de TIC y exponiendo la infraestructura tecnológica a amenazas cibernéticas.

Ahora, en el actual proceso de invitación pública, existe el cumplimiento del principio de pluralidad de oferentes y selección objetiva, puesto que el software objeto de renovación es licenciado por su fabricante, no obstante, la venta de sus productos la realiza a través de aliados estratégicos en cada país, en el que los comercializa, quedando abierta la posibilidad de recibir ofertas de cualquiera de los distribuidores autorizados por el fabricante N-Able en Colombia para vender sus licencias.

La renovación del licenciamiento de la herramienta de respaldo es fundamental para el control de riesgos en la Entidad, pues con este se garantiza la recuperación de información ante la materialización de alguno de los riesgos detectados y documentados. Es importante resaltar que este licenciamiento es uno de los elementos críticos para reducir el riesgo de incidentes de seguridad, interrupciones operativas y pérdida de información. Además, la renovación permite preservar el cumplimiento de buenas prácticas y estándares de ciberseguridad, fortaleciendo la postura de seguridad de la DTSC y protegiendo sus activos tecnológicos y reputacionales.

Así entonces, La contratación para adelantar se enmarca en el Plan Departamental de Desarrollo “CALDAS 2024-2027” dentro de la línea estratégica “Sostenibilidad Social y Humana”, Programa “JUNTOS SOMOS SALUD”, Subprograma “DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y TECNOLÓGICO”.

Conforme a lo anterior y para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados dentro del plan de desarrollo, se tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental, el proyecto “*Implementación de acciones para la adecuada articulación de los procesos de la Dirección Territorial de salud de Caldas* bajo el código BPIN 202500000044740 y código BPID DTS-P-260011

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo el siguiente código y descripción:

CODIGO DE ADQUISICION	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
AD 0021	Renovación de licenciamiento de respaldo y recuperación	$45.000.000,00

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO: CONTRATAR LA RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTOS DE HERRAMIENTAS DE RESPALDO Y RECUPERACION.

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo los siguientes códigos y descripción:

2.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43233415 Software de Respaldo o	43	23	34	15

archivo				

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Las condiciones técnicas mínimas exigidas para la prestación de licenciamiento son las siguientes:

RENOVACION LICENCIAMIENTO COVE SERVER BACKUP

- Protección de catorce (14) servidores físicos o virtuales
- Almacenamiento de 28TB mínimo
- Respaldo de 210 cuentas Microsoft 365

4. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MINIMA Y ESPECIFICA

El proponente deberá demostrar la experiencia mediante la certificación de mínimo DOS (2) contratos de servicios de licenciamiento de software de respaldo en entidades públicas o privadas, cuya suma sea de valor igual o superior al de la presente contratación.

Nota aclaratoria: La certificación o certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de licitación.
- Fecha de Inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas formas de asociación.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total sumado de las certificaciones debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación.
- Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de estos con la respectiva acta de liquidación debidamente suscrita o de recibo final y de ellos se extracte toda la información requerida para el análisis por parte de la entidad.

5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
3. Asumir el costo cuando corresponda del 8% del pago de las estampillas discriminadas así: PRODESARROLLO equivalente al 1%, PROUNIVERSIDAD equivalente al 2%, PRO–HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% y PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3%, PRO-CULTURA equivalente al 1%, del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia.
4. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo cuando haya lugar.
5. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
7. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación

familiar, cuando corresponda.

8. Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
10. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley

5.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Realizar la entrega del documento que certifique el licenciamiento por un año de la herramienta de respaldo Cove Backup.
2. Realizar la actualización de la licencia en la plataforma de gestión web de Cove Backup con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.
3. Realizar un reporte detallado del estado de uso de la herramienta de respaldo, que indique el consumo de almacenamiento, instancias de servidores y cuentas de Microsoft respaldadas.

5.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
2. Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
5. Realizar el cobro de las estampillas mediante retenciones sobre los pagos que reciba el contratista.
6. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será hasta 31 de diciembre de 2026**,** contando a partir de la legalización del contrato, previa publicación por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas de la comunicación de aceptación de la oferta.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio de licenciamiento deberá ser entregado en la Sede Principal de La Dirección Territorial de Salud de Caldas, ubicada en Carrera 21 Nº 29 – 29 Ciudad de Manizales (Caldas).

8. SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo del Profesional Universitario **ALONSO JIMENEZ CASTAÑEDA** o quien haga sus veces, quien velará por los intereses de la DIRECCIÓN y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR: De acuerdo con la necesidad planteada y la naturaleza del objeto contractual, el contrato que se pretende celebrar corresponde a un **CONTRATO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE**, mediante el cual se adquirirá la renovación del derecho de uso de la herramienta de respaldo y recuperación Cove Backup, conforme a las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

10.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO PREVIO DEL MERCADO

El valor de los servicios se estableció a partir de la estimación del valor razonable de los mismos, el cual se obtuvo luego de realizar un estudio de precios del mercado mediante la solicitud de cotizaciones a diversos establecimientos o proveedores que prestan este tipo de servicios, las cotizaciones fueron las siguientes:

COTIZACIONES CONFORME A LAS DESCRIPCIONES TECNICAS	
EMPRESA	**VALOR TOTAL IVA INCLUIDO**
COTIZANTE 1	$ 43.149.400,00
COTIZANTE 2	$ 46.550.000,00
PROMEDIO	$ 44.849.700,00

Por tanto, para determinar el valor del contrato se tomó como precio máximo de referencia el promedio de las cotizaciones que se describieron anteriormente, cuyo valor fue de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($44.849.700,00)** IVA incluido y demás impuestos que apliquen.

NOTA: Las cotizaciones o certificado de cotización expedida por las diferentes empresas se encuentran, como documentos anexos al presente proceso de contratación en la plataforma SECOP II.

10.2. VALOR

Por lo anterior, el presupuesto asignado para la presente contratación asciende a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($45.000.000,00)**

10.3. FORMA DE PAGO

El pago del valor del contrato se efectuará contra facturación presentada por parte del contratista; *con base* en las actividades realizadas, previa presentación de los siguientes requisitos:

- Constancia de recibido del Almacén de la entidad. (si aplica).
- Informe de Actividades del Contratista de requerirse.
- Certificado de estar a PAZ Y SALVO en el pago de aportes a Seguridad Social y/o Parafiscales de ser el caso.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato.
- Factura.

10.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Dirección, expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

NRO CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
005470	20-08-2026	2.3.2.02.02.008 A.2.4.16.3	SERVICIOS PARA EMPRESAS (INTEGRACION Y MEJORAMIENTO DE SISTEMAS)	$45.000.000

11. GARANTÍAS.

Los riesgos inherentes a cualquier contrato de esta naturaleza, por las especificaciones técnicas del objeto a contratar. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, La Dirección Territorial de Salud de Caldas, discrecionalmente exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, una vez sea perfeccionado el contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

Los riesgos inherentes a cualquier contrato de esta naturaleza, por las especificaciones técnicas del objeto a contratar. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, La Dirección Territorial de Salud de Caldas, discrecionalmente exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, una vez sea perfeccionado el contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

B) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo establecido en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN "*Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".*

Atentamente,

Firma Electrónica
Alonso Jiménez Castañeda
Profesional Universitario - Líder TIC
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Firma Electrónica
Federico Londoño Acosta
Subdirector Gestión Administrativa
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Firma Electrónica
Juan David Galvez Molina
Contratista apoyo- contratación
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Firma Electrónica
Mariana López López
Contratista -Planeación
Dirección Territorial de Salud de Caldas